



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Diez (10) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Sustanciación	127
Proceso	Pertenencia
Demandante	Rosa Elvira Ortiz De Arroyave
Demandado	Herederos Indeterminados De Juan De Dios Arroyave y Terceros Indeterminados
Radicado	05861 40 89 001 2022 00060 00
Decisión	Reconoce personería y ordena compartir expediente

En memorial que precede, el abogado Daniel Orlando Taborda Zapata, aporta memorial poder otorgado por la señora FLOR EUDIVIA ARROYAVE ORTIZ como tercera interesada en el presente proceso y solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar y que le sea compartido el enlace del expediente digital.

Al respecto se tiene que la señora FLOR EUDIVIA ARROYAVE ORTIZ, ya le había otorgado poder especial para su representación en calidad de tercera, al DR. Luis Alberto Bedoya Duque con T. P. 267.374 del C.S. de la J., incluso mediante auto interlocutorio Nro. 773 del 15 de noviembre de 2023, el despacho le había reconocido personería jurídica para actuar al citado togado y se ordenó compartir el expediente digital; orden que materializó el día 20 de noviembre de 2023 tal como se observa a continuación:

20/11/23, 09:03

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Venecia - Outlook

Entregado: SE COMPARTE ENLACE DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2022-00060-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 20/11/2023 10:01

Para:Luis A Bedoya D. <luis.albertobedoya@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (73 KB)

SE COMPARTE ENLACE DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2022-00060-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Luis A Bedoya D.](#)

Asunto: SE COMPARTE ENLACE DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2022-00060-00

De lo anterior entonces, se concluye que el término para pronunciarse la señora FLOR EUDIVIA ARROYAVE ORTIZ se encuentra prescrito y no es posible entonces revivir con el otorgamiento de un nuevo poder los términos precluidos.

Ahora, establece el artículo 76 del C.G.P lo siguiente: “ El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del

proceso.”

Por lo anterior se le reconocerá personería al abogado Daniel Orlando Taborda Zapata con T. P 377.452 del C.S. de la J., para representar a la señora Flor Eudivia Arroyave Ortiz, conforme al poder conferido. Se ordena que por secretaría le sea compartido el enlace del expediente digital al correo electrónico: asesorjuridico.daniel@gmail.com

NOTIFIQUESE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ